# PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE RIGEN EN LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD MEDIOAMBIENTAL Y RESPONSABILIDAD CIVIL POR CONTAMINACIÓN DE SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

## "LOTE 6"

### 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto del presente contrato la suscripción por parte de **SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.** de una póliza de Seguro de Daños Medio Ambientales y Responsabilidad Civil por Contaminación.

### 2.- NATURALEZA JURÍDICA DE LA PÓLIZA QUE SE SUSCRIBA

De acuerdo con el establecido en el artículo 20.1 de la TLCSP los contratos que se suscriba a resultados de la presente contratación tendrán carácter privado.

En consecuencia la presente contratación se regula:

- De forma general por lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas.
- En cuanto a su preparación y adjudicación por la TLCSP y RGLCAP, así como el resto de normativa aplicable en la materia.
- En cuanto a sus efectos y extinción por la normativa aplicable de derecho privado, y en particular por la Ley 50/1990, de 8 de octubre, del contrato de seguro, la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de ordenación y supervisión de los seguros privados, la Ley 26/2006, de 17 de julio, de mediación de seguros y reaseguros privados y el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de ordenación y supervisión de los seguros privados.

Los contratos que resulten del procedimiento de licitación se ajustarán al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas, que se considerará parte integrante de aquél.

No eximirá al contratista de la obligación del cumplimiento del contrato el desconocimiento de éste en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de cualquier índole que, dictadas por la Administración, puedan resultar de aplicación en ejecución del pactado.

### 3.- DEFINICIONES

ASEGURADOR

La persona jurídica que, a cambio del cobro de la prima, asume el riesgo contractualmente pactado.

TOMADOR DEL SEGURO

SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.
AVDA. MEDINA AZAHARA N 4
14005 CORDOBA

ASEGURADO

- La empresa SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. en el desempeño de las funciones y servicios que le son propios.

- Las personas que, con o sin dependencia laboral o funcionarial, actúen dentro del ámbito de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A., o por cuenta de éstos o ejecuten actividades por encargo o para los mismos en el cumplimiento de las actividades que le son propias.

- El personal técnico titulado en el ejercicio de sus actividades profesionales por cuenta de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. personal en prácticas y/o formación, así como las personas que trabajen bajo el control y dependencia de aquellos.

- Los aspirantes que participen en pruebas selectivas de ingreso en SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

TERCEROS

Tendrán la condición de terceros a los efectos de la Póliza de Seguros, cualquier persona física o jurídica distinta del contratante del Seguro y Asegurado.

Así mismo tendrán la condición de terceros todos los empleados de SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A. en su calidad de ciudadanos y en relación a la actividad realizada por SANEAMIENTOS DE CORDOBA S.A.

PÓLIZA

Tienen carácter contractual, además del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de prescripciones técnicas y sus Anexos, la oferta económica y técnica que resulta adjudicataria del concurso convocado para adjudicar este contrato, con las mejoras que hayan sido ofertadas por el licitador y aceptadas por el órgano contratante, el contrato administrativo y la póliza de seguro que se suscriba al efecto, así como las "condiciones generales", las "condiciones particulares", las "cláusulas especiales" y los "suplementos" que se emitan a la misma para complementarla o modificarla. Todo ello, y únicamente, configurará el contrato de seguro.

PRIMA

El precio del seguro.

El cálculo de la prima neta se realiza teniendo en cuenta el conjunto de coberturas contratadas, límites y sublímites de garantías o "sumas aseguradas", franquicias, condiciones de aseguramiento, y demás

DAÑO PERSONAL

Lesión corporal o muerte, causados a personas físicas.

DAÑO MATERIAL.

El deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a los animales.

PERJUICIO CONSECUENCIAL

La pérdida económica consecuencia directa de los daños personales o materiales, amparados por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO

Todo hecho que haya producido un daño del que pueda resultar civilmente responsable el Asegurado y que se derive necesariamente del riesgo concreto objeto del seguro.

Se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una causa original, con independencia del numero de reclamantes, reclamaciones formuladas, o asegurados u otras personas legalmente responsables.

SUMA ASEGURADA

La cantidad fijada en cada una de las partidas de la póliza, que constituye el límite máximo de la indemnización a pagar por todos los conceptos por el asegurador.

GASTOS DE AMINORACION

Aquellos gastos debidos a medidas que el asegurador hubiera ordenado adoptar directamente al asegurado con el objeto de evitar o mitigar los efectos de una contaminación que podrían dar lugar a una reclamación;
Aquellos gastos resultantes de las medidas que razonablemente y de buena fe el asegurado hubiera decidido adoptar, bien para evitar una contaminación que pudieran dar lugar a una reclamación, bien para evitar o reducir cualesquiera consecuencias de las mismas, en la medida en que se tratara de medidas de carácter urgente.

COSTES DE LIMPIEZA

Todos los costes, cargas o gastos justificados y necesarios, incluyendo los gastos legales o asociados en los que se haya incurrido con el consentimiento por escrito de la aseguradora, incluyendo asimismo los gastos de investigación, retirada, remediación y supervisión pertinente, o la eliminación de la contaminación del suelo, aguas superficiales o aguas subterráneas u otra contaminación.
El término costes de limpieza incluirá los costes de restauración.

Los presentes costes de limpieza en las instalaciones de vertederos se limitan a las instalaciones auxiliares, quedando excluidos los costes de limpieza de los vasos de vertido

COSTES DE PREVENCIÓN

Serán los costes sufragados por el Asegurado que se hubieran generado a consecuencia de medidas tomadas para prevenir la inminente ocurrencia de un daño personal, un daño material o un coste de limpieza. Consecuentemente, los costes de prevención no incluyen la indemnización de un daño personal, un daño material o un coste de limpieza.

LIMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, en cada garantía por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a todos los siniestros imputables a una misma anualidad de seguro.

A estos efectos se entiende como anualidad de seguro, el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de efecto inicial y la del primer vencimiento anual, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos, o bien entre la fecha del último vencimiento anual y la rescisión del seguro.

FRANQUICIA

La cantidad expresamente pactada en la póliza que se deducirá de la indemnización que corresponda satisfacer por el Asegurador en cada siniestro.
En su caso, no vendrá a cargo del Asegurador las indemnizaciones que no excedan de tales cantidades establecidas como franquicias.

DAÑOS A LA BIODIVERSIDAD

El daño, deterioro, destrucción o pérdida de los peces, la fauna y flora, la biota, la tierra, la atmosfera, el agua, el agua subterránea, las reservas de agua potable y otros recursos similares que pertenezcan, estén confiados, sean gestionados o estén controlados u de otro modo cualquiera por Autoridad Reguladora, incluyendo los derivados de incendio.

COSTES Y GASTOS

1. Los costes y gastos que cualquier autoridad pública puedan recuperar o demandar del Asegurado.
2. Los costes y gastos en que se incurra por el Asegurado, con la autorización por escrito de la Compañía.

LUGAR ASEGURADO

Se entenderá, todos aquellos que se identifiquen como tales en las Condiciones Particulares de la Póliza.

LEGISLACION MEDIOAMBIENTAL

Cualquier norma, ley o reglamento que regule la Responsabilidad del Asegurado por posibles daños Medioambientales y en especial a la Ley 26/2007 de Responsabilidad Medioambiental y Ley 11/2014 al Real decreto legislativo 2090/2.008.

MEDIDA ADMINISTRATIVA

Cualquier medida adoptada o cualquier obligación impuesta por la Autoridad Reguladora al amparo de la legislación medioambiental.

SITUACIÓN DE CONTAMINACIÓN

El descubrimiento, la emisión la propagación, la fuga, el escape, la filtración o cualquier otro hecho análogo de agentes irritantes o contaminantes, sólidos líquidos, gaseosos o térmicos, tales como el humo, el vapor, el hollín los gases, los ácidos los álcalis, los productos químicos, los hongos, las sustancias peligrosas, los materiales peligrosos, los residuos, en la tierra, las estructuras situadas sobre esta, la atmosfera, las aguas superficiales, y las aguas subterráneas.

COSTES DE SUBSANACION

Los gastos razonables en que se incurra, para la investigación, cuantificación, seguimiento, reducción , retirada, supresión, tratamiento, neutralización o inmovilización de una situación de Daños medioambientales, en la medida exigida por la Ley 26/2007, y Ley 11/2014 el Real decreto 2090/2008.de responsabilidad Medioambiental, incluyendo:

- Las costas legales en que se incurra
- Los costes de sustitución.

COSTES DE SUSTITUCION

Los gastos en los que se incurra necesariamente para la reparación o sustitución de inmuebles como consecuencia del daño sufrido por una situación de daños medioambientales o durante la respuesta a la misma, con excepción de los gastos en que se incurra para la realización de mejoras.

TRANSPORTE

El traslado de los productos o residuos del Asegurado, efectuado por el mismo, o por cualquier persona o entidad, distinta del Asegurado, que se dedique al transporte de mercancías en general o al efecto, hasta que tales productos o residuos lleguen a su destino final.

RESPONSABLE DE MEDIO AMBIENTE

Cualquier empleado del Asegurado que sea, o haya sido, responsable del control de las cuestiones medioambientales o del cumplimiento de los requisitos en materia de medio ambiente en un Lugar Asegurado, así como cualquier directivo, consejero, o socio del Asegurado.

AUTORIDAD REGULADORA

Cualquier entidad jurídica, administración pública, organismos o persona y/o cualquier tribunal o juzgado a quienes la legislación Medioambiental haya conferido autoridad.

HECHO GENERADOR DE LA CONTAMINACIÓN

Aquel que supone el comienzo de la emisión causante de la contaminación, o bien el comienzo de la situación de riesgo inminente de contaminación, y que se produce de forma accidental y aleatoria, es decir, extraordinaria y que no se genera por ninguna de las siguientes causas:

a) De forma intencionada
b) Como consecuencia normal y prevista de la posesión de edificios, instalaciones o equipos al servicio de la actividad autorizada.
c) Como consecuencia de un hecho previsto y consentido del operador, ocurrido dentro del recinto en el que se lleva a cabo dicha actividad o en el ámbito geográfico para el que la actividad ha sido autorizada.
d) Por el incumplimiento conocido por el asegurado, o que no podía ser ignorado por el mismo, de la normativa obligatoria aplicable a la actividad asegurada, tanto en materia medioambiental, como en cualquier otra materia.
e) Por mala utilización consciente o falta o defecto de mantenimiento, reparación y reposición de las instalaciones o mecanismo y sus componentes.
f) Por abandono o falta prolongada de uso de instalaciones, sin tomar las medidas adecuadas para evitar el deterioro de sus condiciones de protección o seguridad.
g) Como consecuencia de alborotos populares, motines, huelgas, disturbios internos, sabotaje y actos de terrorismo o bandas armadas.

ESTADO BÁSICO

Es aquel en que se encontrasen los recursos naturales y los servicios de recursos naturales en el momento de la contratación de este seguro, y en el que se encontrarían de no haberse producido un siniestro medioambiental

INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Suspensión, tanto parcial como total, de las actividades aseguradas por la presente póliza y realizadas por el Asegurado, en alguna de las situaciones de riesgos nominadas en ella, que sea consecuencia directa de un siniestro amparado por la misma y que ocasiones una disminución del volumen de negocio de la situación de riesgo afectada por el siniestro.

La interrupción de la actividad deberá:

- Ser resultado de órdenes expresas de la Administración Pública competente, o
- haber sido adoptada por el Asegurado para evitar o aminorar las consecuencias de un siniestro medioambiental.

PERIODO DE INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

El período durante el cual las operaciones estén necesariamente suspendidas en una situación de riesgo asegurada por la presente póliza como consecuencia de un siniestro amparado por la misma. Se entenderá como fecha de inicio del periodo de interrupción de la actividad aquella en que las operaciones quedaron suspendidas por primera vez y como fecha de finalización aquella en la que las operaciones puedan reanudarse a un nivel, similar al anterior al siniestro, siempre con un máximo de 365 días.

VOLUMEN DE NEGOCIO

Es la totalidad de los ingresos derivados de la facturación realizada por el Asegurado por razón de las operaciones comerciales que constituyan la Actividad Asegurada desarrollada en la Situación de Riesgo afectada por el siniestro medioambiental, así como los trabajos realizados por el inmovilizado de la empresa. Se tomará como referencia el volumen de negocio de los 12 meses anteriores al momento del siniestro.

**4.- SITUACION RIESGO A ASEGURAR**

1. COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL DE CORDOBA: Ctra. N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 281,5. Se incluyen las siguientes instalaciones:

- Planta de compostaje y reciclaje de residuos urbanos.
- Horno incinerador de cadáveres animales.
- Vertedero de apoyo de residuos urbanos.

2. CENTRO DE RECEPCION DE INERTES: Ctra. N-432, de Badajoz a Granada, P.K. 265. Córdoba.

3. CENTRO DE CONTROL ANIMAL: Ctra. de Casillas s/n. 14004 Córdoba.

4. ECOPARQUE DEL CENTRO (SADECO): Margen derecha del Camino del Alcalde (prolongación de Avda. de Linneo), en sitio conocido como Huerta de Cabritilla. Córdoba.

5. ECOPARQUE DE CHINALES (SADECO): Avda. Fuente de la Salud (Polígono Chinales). Córdoba.

6. ECOPARQUE DEL GRANADAL (SADECO): Avda. del Zafiro (Polígono del Granadal). Córdoba.

7. ECOPARQUE DEL GUADALQUIVIR (SADECO): C/ Libertador Da Silva Xavier (Barrio del Guadalquivir). Córdoba.

8. VERTEDERO SELLADO EN COMPLEJO LOBATÓN: Ctra. N-321, de Badajoz a Granada, P.K. 282,5. Córdoba.

**5.- LIMITES DE RESPONSABILIDAD Y COBERTURAS**

| COSTES DE SUBSANACION | | FRANQUICIA | |
|---|---|---|---|
| Por siniestro | 3.500.000,00€ | por siniestro | 45.000,00€ |
| Por anualidad | 3.500.000,00€ | | |

RESPONSABILIDAD LEGAL

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por siniestro | 3.500.000,00€ | por siniestro | 45.000,00€ |
| Por anualidad | 3.500.000,00€ | | |

R. DERIVADA DEL TRANSPORTE

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por siniestro | 3.500.000,00€ | por siniestro | 45.000,00€ |
| Por anualidad | 3.500.000,00€ | | |

INTERRUPCIÓN ACTIVIDAD NEGOCIO

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por siniestro | 3.500.000,00€ | por siniestro | 45.000,00€ / 5 días |
| Por anualidad | 3.500.000,00€ | | |

COSTES DE PREVENCION

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por siniestro | 3.500.000,00€ | por siniestro | 45.000,00€ |
| Por anualidad | 3.500.000,00€ | | |

COSTES DE LIMPIEZA DE CONTAMINACIÓN DENTRO Y FUERA DE LA SITUACIÓN DE RIESGO ASEGURADA

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por siniestro | 3.500.000,00€ | por siniestro | 45.000,00€ |
| Por anualidad | 3.500.000,00€ | | |

COSTES DE AMINORACION

| | | | |
|---|---|---|---|
| Por siniestro | 3.500.000,00€ | por siniestro | 45.000,00€ |
| Por anualidad | 3.500.000,00€ | | |

## 6.- EXCLUSIONES

- Daños de cualquier naturaleza directa o indirectamente causados por contaminación radioactiva.

- Daños corporales sufridos por cualquier empleado que derive de su actividad laboral y se produzca en el curso de la misma.

- Guerra

- Derivados o relacionados de cualquier forma con el amianto o materiales que contengan amianto, o el plomo o materiales que contengan plomo.

- Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.

- Las multas penalizaciones y sanciones.

- Actos de terrorismo, los costes de Subsanación, daños corporales, daños materiales, inmisiones molestias obstrucciones o los costes y gastos de cualquier naturaleza, directa o indirectamente, causados, derivados o relacionados con cualquier medida adoptada para contralar, prevenir o reprimir cualquier acto de terrorismo o relacionado de algún modo con tal acto.

- Daños derivados de cualquier situación de Contaminación que existiera y fuera conocida por cualquier responsable de Medio Ambiente, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente póliza.

- Daños derivados de la vulneración, intencionada o el incumplimiento consciente, doloso o deliberado, por parte del Asegurado o de un Responsable de Medio Ambiente de cualquier Ley, reglamento o requerimiento administrativo, notificación de quebrantamiento, notificación de cualquier Autoridad Reguladora.

## 7.- FIANZAS Y DEFENSA

Comprende las siguientes garantías:

- La defensa personal por Abogados y procuradores designados por la Compañía de Seguros en los procedimientos civiles y/o criminales que se les siguieran, aún después de liquidadas las Responsabilidades Civiles.
  No obstante la Entidad Aseguradora asumirá los honorarios del Abogado que designe el Asegurado, en base a los convenios establecidos

con dichos profesionales, con sus Colegios Profesionales o, en su defecto, de acuerdo con las Normas Orientadoras de estos Colegios.
Cuando el abogado sea designado por el Asegurado se establece un límite máximo de 20.000,00 €

- La constitución de la fianza que en causa criminal se les exigiera para asegurar su libertad provisional.

- La constitución de la totalidad de la fianza que en causa civil y/o criminal les fueran pedidas como garantía de las responsabilidades pecuniarias.

- El pago de todos los gastos judiciales, que sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento civil y/o criminal que les siguiera.

Todos los pagos que deba realizar la Compañía aseguradora en virtud de la Póliza no podrán sobrepasar las cantidades máximas aseguradas por cada uno de los conceptos asegurados en la Póliza contratada por la Empresa Saneamientos de Córdoba S.A.

**8.- AMBITO TERRITORIAL DEL SEGURO.**

Las garantías del presente contrato se extienden y limitan a las responsabilidades derivadas de hechos acaecidos y/o daños sobrevenidos en la Unión Europea y declaradas o reconocidas por Tribunales Españoles.

**9.- AMBITO TEMPORAL DE COBERTURA Y DE NOTIFICACIÓN**

La presente póliza da cobertura a aquellas responsabilidades del asegurado en cuya causa concurra todas las siguientes circunstancias:

- Que el comienzo de la emisión causante de la contaminación o el comienzo de la situación de riesgo inminente de contaminación estén identificados y se demuestre que han ocurrido dentro del periodo de garantías de la póliza.

- Que la primera manifestación constatada de la contaminación se haya producido dentro del periodo de garantía o dentro del plazo de tres años contados desde el día siguiente a la terminación de aquél periodo. Se entiende por primera manifestación constatada de la contaminación el momento en que se descubra por primera vez la existencia de la misma, tanto sin ese momento dicha contaminación se considerase dañina como si no fuese así.

- Que la reclamación por contaminación de la autoridad competente al asegurado o, en el caso de la responsabilidad civil por contaminación, la reclamación civil del tercero perjudicado, hayan tenido lugar dentro del periodo de garantía o dentro del plazo de tres años a contar desde la terminación de aquél.

El periodo de garantía queda comprendido entre la fecha de efecto (incluyendo retroactividad) de la póliza y su fecha de vencimiento.

## 10.- PERIODO DE RETROACTIVIDAD

Se conviene que el periodo de garantía mencionado en el punto anterior tiene una retroactividad de la cobertura de hasta las 00 horas del 30 de abril de 2007.

La retroactividad queda condicionada a:

- Que el hecho causante de la emisión contaminante no esté cubierto por otra póliza

- Que el mencionado hecho causante no fuese conocido ni hubiera sido posible su conocimiento por el asegurado, antes de la fecha de efecto de la póliza.

## 11.- PRECIO MAXIMO DE LICITACIÓN

El precio máximo de licitación para **la primera anualidad** de seguro se establece en 65.000,00 Euros.